

Contrato N.º 2026/38 DE SERVICIO DE "CONEXIÓN DE VPN CON CANAL DE ISABEL II, S.A. M.P."**Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, para la propuesta de adjudicación, celebrada en fecha 02 de julio de 2026.**

El día 05 de junio de 2026, quedó constituida la Mesa de Contratación para dicho procedimiento, siendo la siguiente:

- Presidente: D. ANTONIO ROLO CASTAÑO, Responsable del Área de Tecnologías de la Información
- Vocal Económico-Financiero: D. ÁNGEL ILLERA GIL, Jefe del Área de Servicios Administrativos.
- Vocal y Secretaria: D^a. ELENA LARA ARENAS, Secretaria del Consejo de Administración.

Dicho procedimiento, negociado sin publicidad por razones técnicas, se adjudicará al proveedor que garantiza la continuidad del servicio en las condiciones actuales con compatibilidad total con la infraestructura desplegada, el mantenimiento del esquema de direccionamiento IP actual, la integración sin discontinuidades con la VPN operativa, el suministro de router gestionado compatible y la garantía de un caudal simétrico de 1 Gbps (1G/1G), de conformidad con el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante "*PCAP*").

Valor estimado del contrato: **2.700,00 €**, IVA excluido.

Ha sido invitada al presente procedimiento UNA (1) empresa:

- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Habiendo presentado oferta al presente procedimiento.

Una vez constituida la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre único, que contiene la documentación administrativa, proposición económica, solvencia y adscripción de medios requeridos en el PCAP.

La Mesa procedió a evaluar dicha documentación, comprobando que el licitador no presentó correctamente toda la documentación administrativa en los términos establecidos en la Cláusula 10 del PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el certificado de fecha 10 de junio de 2026, se constata la existencia de los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración, encontrados en la documentación administrativa, siendo los siguientes:



➤ La empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.:**

1. Ha presentado escritura de poder, no obstante, se indica en la Cláusula 10 A), apartado 2 del PCAP:

“Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.”

Toda vez que **no se ha presentado fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación,** se considera necesario requerir al ofertante que presente dicha documentación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 A), apartado 2 del PCAP.

2. No ha presentado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Por lo que, se considera necesario requerir al ofertante que presente Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 A), apartado 3 del PCAP.

3. No ha presentado la documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Por lo que, se considera necesario requerir al ofertante que presente:

- **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**
- **Así como certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social,**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 A), apartado 4 del PCAP.



4. No ha presentado **Anexo V, correspondiente a la declaración de empresas vinculadas en el mismo grupo.**

Por lo que, se considera necesario requerir al ofertante que presente dicho Anexo cumplimentado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 A), apartado 10 del PCAP.

5. No ha presentado **Anexo XI, correspondiente a la declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con Canal de Isabel II.**

Por lo que, se considera necesario requerir al ofertante que presente dicho Anexo cumplimentado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 A), apartado 13 del PCAP.

Del mismo modo, atendiendo al Informe del Área de Tecnologías de la Información, suscrito en fecha 09 de junio de 2026, se constó la existencia de defectos en la documentación de acreditación de solvencia, siendo los siguientes:

➤ **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**

Se establece en el apartado 3 del Informe del Área de Tecnologías de la Información, en relación con el apartado 5 del Anexo I del PCAP:

“Se analiza a continuación la documentación aportada en cumplimiento de cada uno de los puntos de solvencia establecidos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 10 A), apartado 7 del PCAP.

3.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A efectos de cumplimiento de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, se indica en el apartado 5.1. del Anexo I del PCAP:

“De conformidad con el artículo 87 LCSP, el licitador deberá acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato, por importe igual o superior a 2.700,00 €.

*La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación **de Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de*

actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato.”

A este respecto, la empresa no ha presentado la declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles, en el ámbito objeto del contrato, por lo que se considera necesario requerir al ofertante que presente dicho documento, atendiendo a lo establecido en la cláusula 10 A) apartado 7 del PCAP, de conformidad con el apartado 5.1 del Anexo I del PCAP.

3.2 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

A efectos de cumplimiento de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, se indica en el apartado 5.1 del Anexo I del PCAP:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP el licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante:

Declaración responsable indicando la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil del contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), **en la que se relacionen al menos 3 contratos indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.**

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica o profesional del empresario se efectuará mediante la **aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo **que acrediten la realización de la prestación, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y el importe.**”

A este respecto, la empresa no ha presentado la declaración responsable, ni los certificados de buena ejecución, por lo que se considera necesario requerir al ofertante que presente dicho documento, atendiendo a lo establecido en la cláusula 10 A) apartado 7 del PCAP, de conformidad con el apartado 5.1 del Anexo I del PCAP.”

Por lo anterior, la Mesa de Contratación adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Requerir a la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.** que presente la documentación referida anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP.



Según certificado de documentación administrativa, de fecha 29 de junio de 2026, así como informe de solvencia, suscrito por el Área de Tecnologías de la Información de misma fecha, la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. presentó en plazo y forma la documentación requerida.**

De conformidad con el sobre único, la oferta presentada del licitador es la siguiente:

A) 1. Proposición económica		
Nº	Proponente	Importe Ofertado Total Euros excluido el IVA
1	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	2.688,00 €

De conformidad con la cláusula 4 de la Carta de Invitación, relativa a la negociación, se refiere:

“Se hace constar que en el presente procedimiento VODAFONE ESPAÑA S.A.U. es la única empresa invitada como posible proveedora del servicio, así como el único capaz de dar soporte técnico de dicha solución.

Canal de Isabel II, de conformidad con el artículo 166 de la LCSP, revisará la oferta inicial presentada por el licitador y, procederá con la negociación de conformidad a lo estipulado en el apartado 10.14 del Anexo I del PCAP; en el caso de que estime que procede la negociación, realizará una notificación al licitador requiriéndole a presentar en el plazo de 3 días hábiles una nueva oferta respecto al importe del contrato, sin que en ningún caso se pueda superar el valor estimado del contrato IVA excluido. El plazo indicado podrá darse por finalizado de manera anticipada si hubieran presentado ya una nueva oferta económica o manifestado que ratifican la que remitieron inicialmente.”

A este respecto, se indica en el apartado 10.14 del Anexo I del PCAP:

“El Área de Contratación, en su caso, cursará invitación, solicitando oferta a la única empresa capacitada para la realización del objeto del contrato, negociando con ella los aspectos económicos que se detallan en este Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas, en virtud de los criterios de negociación previstos en el apartado 8.2 del presente Anexo.”

Del mismo modo, se recoge en el apartado 10.14.2 del Anexo I del PCAP, relativo a los aspectos de la negociación:

“El órgano de contratación calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija. Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá, en su caso, la fase de negociación, siendo el precio el único factor determinante.



En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

En el caso que se estime que procede la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que la unidad técnica verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego y proceda a la adjudicación del contrato.”

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, en fecha 29 de junio de 2026, lo siguiente:

- Requerir a la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.** que, de conformidad con la negociación referida, presente una nueva oferta respecto al importe del contrato o, en su caso, escrito indicando la no mejora de la misma, de conformidad con el apartado 10.14 del Anexo I del PCAP.

Atendiendo a lo expuesto, la Secretaria de la Mesa de contratación requirió en fecha 29 de junio de 2026, a la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.** a fin de que presentara nueva oferta, mejorando las condiciones ofertadas.

En fecha 02 de julio de 2026, la Mesa de Contratación procedió a analizar si se habían negociado con la empresa licitadora las prestaciones previstas, de conformidad con el certificado de misma fecha y atendiendo a la cláusula 4 de la Carta de Invitación, así como el apartado 10.14 del Anexo I del PCAP, comprobando que la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, no ha mejorado la oferta presentada, ascendiendo la misma al importe de 2.688,00 €, IVA excluido.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, en fecha 02 de julio de 2026, lo siguiente:

- Proponer como adjudicataria del contrato 2026/38 a la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.** al cumplir con los requisitos de adjudicación especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, la Secretaria de la Mesa de Contratación requerirá a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique la comunicación, constituya la garantía referida en la Cláusula 12 del PCAP, así como el seguro de responsabilidad civil, referido en el apartado 10.20 del Anexo I del PCAP.

prueba de conformidad, suscriben la presente acta el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en Madrid, a fecha de firma.

Firmado por ANTONIO ROLO
CASTAÑO - ***3633** el día
03/07/2026 con un certificado
emitido por AC CAMERFIRMA FOR

Vº Bº EL PRESIDENTE

Firmado por ***7195** ELENA LARA
(R: ****7017*) el día 02/07/2026
con un certificado emitido por
AC Representación

LA SECRETARIA